



COMUNICADO DE LA ALCALDÍA

Ante la publicación realizada en relación con la sustitución de la fuente ornamental del parque, esta Alcaldía considera necesario aclarar públicamente los hechos, con respeto a todas las opiniones, pero también con la necesaria exigencia de rigor cuando se informa a los vecinos de Lanzahíta.

Se ha afirmado que la sustitución de la fuente es una decisión de la que no se informó y que «no se ha llevado a Pleno».

Esta afirmación no se corresponde con la documentación municipal.

La sustitución de la fuente forma parte del **Plan Extraordinario de Inversiones 2025 de la Diputación Provincial de Ávila** y consta expresamente en el expediente municipal desde octubre de 2025.

Los Decretos relacionados con esta actuación fueron incluidos en la relación de resoluciones de Alcaldía de las que se dio cuenta al Pleno en distintas sesiones ordinarias:

- **Pleno de 22 de diciembre de 2025.** Se dio cuenta del Decreto 2025-0379, correspondiente a la solicitud de la subvención, en cuya documentación figuraba expresamente la **sustitución de la fuente ornamental del parque**. A esta sesión asistieron concejales del Partido Popular.

- **Pleno de 26 de marzo de 2026.** Se dio cuenta de las resoluciones dictadas desde la sesión anterior, encontrándose entre ellas la tramitación de la modificación de la subvención, que mantenía expresamente la **sustitución de la fuente ornamental**. También asistieron concejales del Partido Popular.

- **Pleno de 25 de junio de 2026.** Se incluyó en la relación de resoluciones el Decreto de adjudicación del contrato para el suministro e instalación de la nueva fuente. A esta sesión **no asistió ninguno de los tres concejales del Partido Popular**, circunstancia que consta expresamente en el acta.

Por tanto, **no estamos ante una decisión improvisada, oculta ni adoptada al margen de la tramitación municipal**. Existe un expediente administrativo, una actuación incluida en un Plan de Inversiones, sucesivas resoluciones de Alcaldía y su correspondiente dación de cuenta al Pleno.

La normativa de régimen local atribuye al Pleno la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno y establece la dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía en las sesiones ordinarias, precisamente para posibilitar ese control. Los concejales disponen, además, de los derechos de acceso a la información municipal que el ordenamiento les reconoce para el ejercicio de sus funciones.



Esta Alcaldía **respeto plenamente la crítica política y la discrepancia sobre si la nueva fuente gusta más o menos o sobre si se considera acertada su sustitución.** Eso forma parte del legítimo debate municipal.

Lo que no puede confundirse con la crítica política es la difusión de afirmaciones que **no se corresponden con lo que consta en los expedientes y en las actas municipales.**

Tampoco vamos a responder en el mismo tono a expresiones como «malas gestiones», «les importe tan poco todo» o «los que no son capaces de construir pasarán a la historia por destruir». Los vecinos de Lanzahíta merecen un debate público basado en hechos, propuestas y respeto institucional, no en descalificaciones.

Se puede discrepar. Se puede criticar. Pero los hechos y los documentos son los que son.

La actuación de la fuente estaba documentada desde 2025, fue tramitada administrativamente y las resoluciones correspondientes fueron objeto de dación de cuenta en las sesiones plenarias indicadas.

Desde esta Alcaldía seguiremos trabajando por Lanzahíta y dando las explicaciones que sean necesarias, con transparencia, respeto y responsabilidad.

En Lanzahíta, a fecha 1 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

José Miguel Gómez Gómez

